

**RESOLUCION**

Asunto: Aplicación del Artículo 41 del Estatuto de la Organización - Curso dado a la Resolución AGN/67/RES/4

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 69<sup>a</sup> reunión celebrada en Rodas del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2000,

HABIENDO EXAMINADO el Informe AGN/69/RAP/8 y considerando que, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 3.4 del Informe AGN/67/RAP/7, es necesario completar la lista inicial de organizaciones internacionales con las que la Organización podría concertar acuerdos de cooperación,

HACIENDO SUYAS las consideraciones expresadas en el Informe AGN/69/RAP/8 en lo relativo a la negociación de acuerdos de cooperación con las organizaciones internacionales cuya lista adicional figura asimismo en dicho informe,

CONSIDERANDO oportuno delegar una vez más en el Comité Ejecutivo, para una lista determinada de organizaciones internacionales, el poder que le confiere el Artículo 41 del Estatuto de la Organización, con objeto de agilizar la puesta en práctica de los acuerdos concertados de este modo,

DELEGA en el Comité Ejecutivo el poder de aprobar los acuerdos de cooperación que se concierten de este modo;

PIDE al Comité Ejecutivo que le informe, en cada una de sus reuniones, de los acuerdos que haya aprobado.

Aprobada.